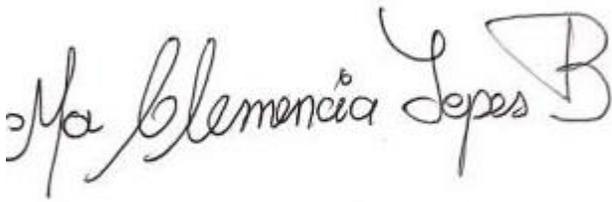


CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-03-2022. A despacho el presente proceso informando que revisada la demanda, carece del acta de conciliación como requisitos de procedibilidad.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 477

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JOSÉ ALCIBAR RIOS LONDOÑO  
DEMANDADA: MARÍA HIGINIA RIOS  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00097-00

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que se adolece de algunos requisitos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá allegar el acta de la conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con el art. 621 CGP.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo se rechazará, ordenando el archivo de las diligencias y la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria